

la publicidad era su salvaguardia, y que tal vez se hubiera expuesto á todos los resultados de la desobediencia, si en lugar de ser pública aquella sesion hubiese sido secreta: que tenia motivos de creer que la ilustracion y talento de los sugetos que se hallaban actualmente encargados de las secretarías del Despacho facilitarían con la brevedad posible las noticias que las Cortes exigian, y que pedia á los Sres. diputados les libertasen del conflicto en que se hallaban, porque era para ellos muy amargo.

El Sr. Martinez de la Rosa hizo ver la amargura en que se hallaban aquellos dignísimos ciudadanos, y que si las Cortes deseaban adquirir algunas noticias de las maquinaciones que se habian fraguado contra la patria, este era un punto que no podian manifestar aquellos Sres.: que podria averiguarse por los trámites regulares; y que las reflexiones que los Sres. diputados tuviesen por conveniente hacer sobre tan grave asunto se reservasen para una sesion secreta.

Declarado el punto suficientemente discutido, se levantó la sesion para continuar en secreta.

#### Sesion del dia 5 de Marzo.

Leida y aprobada el acta, se mandó insertar en ella el voto de los Sres. Lobato, Torre Marin, Silves, Montenegro, Ramirez Cid, Ramos García, Vitorica y Dolarcia contrario á la resolution de las Cortes, que habian acordado la presentacion en el Congreso de los Sres. que fueron secretarios del Despacho.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. encargado del ministerio de la Guerra, en el que se insertaba un Real decreto, que decia que S. M., movido por los mas puros y sinceros deseos, y despues de haber oido al supremo Consejo de Estado, habia nombrado para secretario del Despacho de Estado á D. Eusebio Bardají; para el de la Gobernacion de la Península á D. Mateo Valdemoros; para el de la de Ultramar á D. Ramon Feliú; para el de Gracia y Justicia á D. Vicente Cano Manuel; para el de Hacienda á D. Antonio Parata; para el de Guerra á D. Tomas Moreno, y para el de Marina á D. Francisco de Paula Escudero.

Asimismo se leyó otro oficio del mismo Sr. encargado del ministerio de la Guerra, en que se insertaba un Real decreto, que decia: que habiendo S. M. tenido presente que se hallaban ausentes algunos sugetos en quienes habia recaido el nombramiento de secretarios del despacho, habia tenido á bien nombrar interinamente á D. Joaquin de Anduaga para la secretaría de Estado; D. Ignacio Balanzat para la de Guerra, y D. Manuel Encina para la de Gracia y Justicia.

Se pasó á la comision de Hacienda un expediente remitido por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, sobre el robo que se hizo en la Sta. iglesia de Valladolid en la noche del 6 de Agosto de 1818, en que estaban comprendidos varios caudales del ramo de Subsidios.

Se pasó á la misma comision un oficio de la comisaría general de Cruzada, apoyando la solicitud de un receptor de bulas de la diócesis de Leon, en que pedia la remision de 420 rs. que adeudaba.

Tambien se pasó á la misma comision la solicitud de Doña María de la Concepcion Urbareja, residente en Puerto-Rico, para que se le concediese la pension de 30 pesos mensuales.

Se dió cuenta de un oficio del comisario general de Cruzada, en que accedia á que se perdonase la cantidad de 655 rs. vn. á Teresa Ferrández, viuda de un expendedor de bulas; y se pasó á la comision de Hacienda.

Lo mismo se hizo con una solicitud de Doña Pascuala y Doña Máxima Villar, herederas de su hermano D. Andres, canónigo de Tarragona, pidiendo se las perdonase lo que quedó á deber este en pago de la media anata.

Se pasó á la misma comision la solicitud de D. Angel Cayetano Gonzalez, cura parroco de S. Andres, y ecónomo de la de S. Lorenzo de Toledo, pidiendo se perdone lo que debe á la Hacienda pública la casa escusada de la última parroquia.

Lo mismo se verificó con una exposicion de la comisaría general de Cruzada sobre la consignacion de 79 y tantos rs. que resulta á deber Manuel Corola, receptor de bulas, y vecino de la villa de Villahermosa, en el año de 1808.

Se acordó se pasase á la misma comision el oficio de la comisaría general de Cruzada é informe del contador general de Valores sobre la duda que proponia de si á los pueblos que habian usado de los fondos de bulas para satisfacer sus contribuciones ó urgencias, se les habian de admitir en pago créditos contra la Nacion.

Se pasó igualmente á la referida comision la tasa de la limosna de bulas para el año de 22, que remitió la comisaría general de Cruzada.

Se dió cuenta de una exposicion de la Junta general del Crédito público sobre que no habiéndose dispuesto nada acerca de lo que se habia de hacer con las alhajas de las 8 casas de Monacales que debian quedar, habian puesto en depósito las pertenecientes á la casa de Monserrat en Cataluña; y se pasó á la comision de Hacienda.

Se pasaron á la misma comision dos expedientes remitidos por el comisario general de Cruzada; el uno sobre el repartimiento de bulas á varios empleados, y el segundo de los niños expósitos de esta corte, que habian sido socorridos con productos de esta clase.

Lo mismo se verificó con las solicitudes de Eugenio Lucas, vecino de Villanueva de la Torre, y de la viuda de un expendedor de bulas del lugar de Orellana en los años de 10 y 11, que solicitan se les perdone ciertas cantidades procedentes de bulas.

En seguida el Sr. secretario Couto leyó el art. 51 del reglamento de las Cortes, y en su consecuencia el Sr. presidente señaló sesion extraordinaria á las 7 de la noche para proceder al nombramiento

del Tribunal de Cortes, que debia entender en las causas criminales de los Sres. diputados.

El Sr. encargado de la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península pasó á la tribuna para continuar la lectura de su memoria.

Concluida la lectura de la memoria, dijo el Sr. presidente: „Las Cortes tomarán en consideracion todos los puntos que abraza esta memoria, y por de pronto quedan muy satisfechas de la parte que el ministerio ha tomado por el ramo de la Gobernacion de la Península en el cumplimiento de la ley que se ha leido, en la que se previene que se dé noticia del estado de la Nacion. Para que esto tenga efecto cumplido se pasará la memoria á la comision del Diario, con encargo de que tome todas las disposiciones convenientes para su pronta impresion, y que adopte todos los medios que son propios de su zelo en los negocios que se ponen á su cuidado; y en cuanto al punto relativo á la estadística, la comision podrá ver si se ha de pasar á la encargada de este negocio, para que no se pierda tiempo.”

En seguida se dió cuenta de un oficio del encargado interinamente del Despacho de la secretaría de la Gobernacion de la Península, en que participaba que habiendo tenido aviso el Gefe político de esta provincia de que se trataba de apedrear las casas de los ministros plenipotenciarios de Rusia y Prusia (dando principio por la de este último), y de que el principal autor de este atentado era Damian de Santiago, maestro zapatero, habia tomado las providencias oportunas para impedirlo, y aprehender á los delinquentes; que efectivamente habian sido sorprendidos frente á la casa del ministro de Rusia; que era cierto que el expresado Santiago hacia de cabeza de ellos, y que habian sido conducidos á la carcel de Corte interin se ponian á disposicion del juez de primera instancia. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyeron por segunda vez las seis proposiciones presentadas por el Sr. Zorraquin en la sesion del dia 2 del corriente; á saber: que se suspenda por ahora en Madrid el alistamiento general que previene el art. 1.º del reglamento de milicias nacionales; que se suspenda el artículo 13, abriéndose de nuevo el alistamiento voluntario; que las nuevas compañías que se formen, asi como las formadas hasta el dia, se completen con el número de oficiales, sargentos, cabos y tambores que señala el art. 8.º; que los que soliciten ser alistados en los cuerpos de voluntarios acrediten, á juicio del ayuntamiento, ser de buena conducta y adictos á la Constitucion; que los que por la suspension del alistamiento general queden exentos del servicio personal contribuyan con los cinco reales mensuales que prescribe el art. 75; y que se amplie el art. 78, pudiendo disponer de los fondos para la compra de armas por la primera vez. Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Poderes, aprobaron los del Sr. D. Santiago Urruela, diputado electo por Guatemala.

El Sr. presidente nombró para la comision del Código de procedimientos á los Sres. Echevarria y Ochoa en vez de los Sres. Traver y Gasco.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Palarea: „En atencion á que en todos los periódicos, excepto el Universal, se ha tergiversado mas ó menos la importante resolution de antes de ayer, pido que para ilustrar la opinion pública acerca de la interesantísima sesion de aquel dia, y facilitar su lectura á todos los ciudadanos, se mande vender el nuevo diario que se imprima al moderado precio de 12 mrs. el pliego, ó á coste y costas, segun mejor resuelva el Congreso.”

Para fundar esta indicacion dijo su autor: Creo que conviene hacer presente que el alto precio del Diario y las muchas páginas en blanco hacen que su coste sea sumamente excesivo, y que se retraigan muchos de comprarle. Sin embargo de que sobre mejorarle tengo ánimo resuelto de hacer algunas observaciones, como es tan importante y de tanta trascendencia que toda la Nacion española se entere de la interesantísima sesion de antes de ayer, me parece que por de pronto era conveniente que las Cortes, sin perjuicio de las mejoras posteriores, acordasen que la expresada sesion se imprima lo mas pronto posible: pero que al mismo tiempo se venda solo á coste y costas, pues aunque en el Universal está el espíritu, al fin no está la sesion al pie de la letra: por lo que suplico á las Cortes se sirvan admitir á discusion mi indicacion, y aprobarla, supuesto que no resulta de ello gravámen al Erario.

El Sr. conde de Toreno apoyó la indicacion, añadiendo deseaba que los señores de la comision del Diario manifestaran por qué empezaba ya á retrasarse la publicacion de este periódico, pues continuando asi, seria inutil, supuesto que lo mas importante era que la Nacion se instruyese de las deliberaciones del Congreso; por todo lo cual, si no se trata (dijo) de publicarle al dia siguiente, ó lo mas á los dos dias, hará la proposicion de que se suprima esta oficina como inutil.

El Sr. Giraldo, presidente de la comision del Diario, expresó que en esta noche habian determinado reunirse sus individuos, y tomar conocimiento exacto para arreglar este punto, sobre el cual tenia ya hecho algun trabajo el Sr. Martel; despues de lo cual se mandó pasar la indicacion á la comision del Diario.

El Sr. Martel, individuo de la comision especial nombrada en la legislatura anterior para reformar el reglamento interior de Cortes, empezó la lectura de este con las mejoras, adiciones y reformas que habia creído aquella oportunas; pero habiendo dispuesto el Sr. presidente que se suspendiese para continuarla en la sesion de mañana, levantó la pública de este dia para entrar en secreta.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigir con fecha de 4 del corriente á D. Iz-

nacio Balanzat, encargado del Despacho de la Guerra, los Reales decretos siguientes:

1.º „Movido por los mas puros y sinceros deseos de que los importantes destinos de secretarios del Despacho recayesen en sujetos que á su decidida adhesión al sistema constitucional uniesen la ilustración, experiencia y probidad necesarias para desempeñarlos dignamente, tuve á bien oír el parecer del consejo de Estado; y habiéndome consultado sujetos que reuniesen estas circunstancias, conformándome con su parecer, he venido en nombrar para secretario del Despacho de Estado á D. Eusebio Bardaji; para el de Gobernación de la Península á Don Mateo Valdemoro; para el de Gobernación de Ultramar á D. Ramon Feliú; para el de Gracia y Justicia á D. Vicente Cano Manuel; para el de Hacienda á D. Antonio Barata; para el de Guerra á D. Tomas Moreno, y para el de Marina á D. Francisco de Paula Escudero. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Palacio 4 de Marzo de 1821. = Está rubricado de la Real mano.”

2.º „Hallándose ausentes los sujetos que he tenido á bien nombrar para secretarios del Despacho de Estado, de Gracia y Justicia y de Guerra, continuarán despachando hasta su llegada los que actualmente se hallan encargados de ellos; D. Joaquin Anduaga el de Estado; D. Manuel Encina el de Gracia y Justicia, y D. Ignacio Balanzat el de la Guerra. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Palacio 4 de Marzo de 1821. = Está rubricado de la Real mano.”

#### NUMERO 31.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:*

*En la provincia de Salamanca, procedentes de temporalidades de los ex-Jesuitas, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 8 del presente mes de Marzo.*

Sesenta y siete huebras, un celemin y 3 cuartillos de tierra, sitas en los términos de Abarcozo, Granadilla y lugar de Palencia de Negrilla, en 25,292 rs.

Cuarenta y una huebras de tierra, una casa, un pajar arruinado, y un solar de un corral en el lugar y término de Balduciel, en 18,050 rs.

Doce huebras y 3 celemines de tierra, en término del lugar de S. Cristóbal de la Cuesta, en 12,480 rs.

Cuarenta huebras de tierra, dos casas, dos solares y un corral en el lugar y término de Mozodiél de S. Miñigo, en 9300 rs.

*En la provincia de Toledo, procedentes del extinguido monasterio de Monterion, orden de S. Bernardo, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 8 del presente mes de Marzo.*

El edificio del monasterio, distante un cuarto de legua de dicha ciudad de Toledo, en 358,326 rs.

Un molino de aceite, corriente de todas sus aguas, trojes, leñería, albercas, lavadero, horno de hueso, corral, cerca de fanega y cuartilla de tierra, cuadra, pajar, granero y cámara, en 74,232 rs.

Una cerca con sus paredes, 800 olivos y 24 fanegas de tierra, pozo de noria, andel, alberca, pila y una ermita, en 85,300 rs.

*En la provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de S. Basilio, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 9 del presente mes de Marzo.*

Cinco marjales de tierra de riego, término de Gavia la Grande, pago de Algoros, en 3000 rs.

Cuatro marjales; dicho término y pago, en 2400 rs.

Dos marjales, dicho término y pago, en 1200 rs.

Dos marjales, dicho término y pago de Arache, en 1300 rs.

Tres marjales de viña, dicho término, pago del Viernes, en 1200 rs.

Un marjal, dicho término, pago de Algoros, en 650 rs.

Un marjal de viña, dicho término, pago del Viernes, en 400 rs.

Cinco marjales, término de Huertor Vega, pago de los Corteses y Barrio, en 1500 rs.

Dos marjales, dicho término, pago de Lenchinejo, en 1300 rs.

*En la provincia de Sevilla, procedentes de los caballeros extinguidos de Santiago de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la misma, está señalado el propio dia 9 de Marzo.*

Una casa, núm. 55, en la calle de la Mar, en 18,300 rs.

Otra accesoría á la anterior, núm. 1.º, frente de las Gradass, en 16,650 rs.

Otra calle Harinas, núm. 3, en 13,433 rs.

Otra calle de Tintores, núm. 41, en 13,298 rs.

Otra en la misma calle, núm. 42, en 6848 rs.

Otra en la plaza de la Constitución, núm. 52, en 30,436 rs.

Otra en la Costanilla, núm. 30, en 27,486 rs.

Otra en la misma Costanilla, núm. 29, en 15,498 rs.

Otra en idem, núm. 28, en 7810 rs.

Otra en idem, núm. 27, en 4732 rs.

Otra en idem, núm. 26, en 5320 rs.

Otra, calle Manteros, núm. 55, en 31,089 rs.

Otra en la plaza del Pan, núm. 1, en 5970 rs.

Otra, esquina de los Arbolarios, en dicha plaza, núm. 18, arrendada de por vida á Fernando Martínez hasta el año 1866 en 19 rs. anuales, en 10,732 rs.

Otra, núms. 63 y 64, calle Alcuceros, arrendada de por vida á D. Manuel Rodríguez en 1200 rs., que cumple en 17 de Marzo de 1829, en 42,944 rs.

Otra calle de la Corona, núm. 10, en 13,402 rs.

Otra calle de las Canarias, en la plazuela de Sta. María la Blanca, en una callejuela sin salida, núm. 16, en 28,010 rs.

Otra calle del Cristo, colación de S. Nicolas, núm. 32, en 17,392 reales.

Otra casa, núm. 3, calle Caraballo, arrendada á D. Josef Solaguren por 25 años en 1080 rs. cada uno, que cumple en 1.º de Octubre de 1840, en 58,634 rs.

Otra núm. 4, calle Caraballo, en 16,134 rs.

Otra núm. 5, en la misma calle de Caraballo, en 20,696 rs.

Otra núm. 22, callejuela de S. Francisco de Paula, en 26,508 rs.

Otra núm. 48, calle de Mesones, en 19,599 rs.

Otra núm. 51, calle real de S. Marcos, en 31,174 rs.

Otra núm. 50, en la misma calle, en 7035 rs.

Otra núm. 49, en la propia calle, en 6140 rs.

Otra casa núm. 1, calle Linos, en 15,301 rs.

Otra en la misma calle, núm. 2, en 14,155 rs.

Otra en la propia calle, núm. 3, en 17,611 rs.

Otra núm. 17, calle de las Lumbreras, en 9230 rs.

Otra núm. 18, en la misma calle, en 14,565 rs.

Otra núm. 13, calle de Sta. Clara, en 20,522 rs.

Otra núm. 7, que es un solar contiguo á la casa anterior, en 3200 reales.

Otra núm. 28, calle Azacanes, en 26,522 rs.

Otra núm. 25, en la misma calle, en 11,455 rs.

Otra casa, calle de S. Antonio, frente á la puerta del campo del convento de Santiago, núm. 7, sobre la cual y la anterior se paga un tributo de 91 rs. 17 mrs. anuales por el capital de 3011 rs. á los beneficiados de S. Lorenzo, en 15,178 rs.

Otra casa núm. 27, calle Azacanes, en 10,126 rs.

Otra casa en la misma calle, núm. 24, en 11,590 rs.

Otra casa en dicha calle, núm. 21, en 14,559 rs.

Otra casa calle de Franquillos, núm. 26, en 4532 rs.

Otra casa en los Baños, núm. 5, en 32,716 rs.

Otra casa núm. 15 en la calle del Abad Gordillo, en 14,915 rs.

Otra casa núm. 30, calle Marco Sancho, en 18,446 rs.

Una accesoría contigua, núm. 29, sobre la cual y la casa anterior se pagan dos tributos, uno de 147 rs. 2 mrs., y otro de 88 rs. 8 mrs. anuales, en 8370 rs.

Otra casa corral, núm. 11, calle Linos, con dos accesorias, sobre la cual se paga un tributo perpetuo al convento de religiosas de Santa Paula de 72 rs. 32 mrs., en 24,740 rs.

Otra casa, núm. 12, en la Correduría, sobre la cual se paga un tributo de 117 rs. y 17 mrs. á dicho convento de Sta. Paula, en 28,063 rs.

Una accesoría, núm. 6, calle del Rosario, en 4995 rs.

Un huerto nombrado el Maestre, frente del convento de Santiago, núm. 8, de una aranzada y 14 3/4 estadales, en 14,048 rs.

El caserío de dicho huerto y el pozo de la noria, en 20,268 rs.

Dos aranzadas y 5 octavas de tierra calma, conocidas por la huerta del Donato, en 15,738 rs.

#### ANUNCIOS.

Hallándose entendiendo el Sr. D. Josef Martínez Moscoso, juez de primera instancia de esta heroica villa, por la escribanía del número de D. Juan Villa y Olier en la cesación y ocurrencia de acreedores de la fábrica de sedas de la ciudad de Toledo, ha dictado varias providencias á efecto de recaudar los caudales, bienes y efectos correspondientes á dicha compañía y habiéndose nombrado síndicos en junta celebrada ante dicho señor á instancia de estos, ha mandado hacer saber á todos los interesados accionistas, censualistas y otro cualesquiera acreedores que pretendan tener derecho á los bienes y efectos de la mencionada compañía, y que no se han presentado hasta ahora, que en el término preciso de 30 dias, contados desde el 26 de Febrero, lo ejecuten ante S. S. y citada escribanía, con los correspondientes documentos para acreditar su acción; prevenidos que pasado dicho término sin haberlo verificado continuarán los autos con arreglo á su estado y naturaleza, dando en ellos las providencias que se estimen, y sin mas citarles les parará el perjuicio que haya lugar.

Breves observaciones sobre la nota pasada á varios Gabinetes por los de Austria, Rusia y Prusia de resultados del congreso de Troppau: escritas por D. Francisco Martínez de la Rosa. Se hallan de venta en la librería de Paz.

Ideas del Excmo. Sr. D. Antonio Escaño sobre un plan de reforma para la marina militar de España. Publicadas en honor de aquel general su ayudante que fue en el almirantazgo, y actual teniente de navío de la armada Nacional D. Manuel del Castillo y Castro. Se hallará en la librería de Escamilla á 16 rs. en rústica.

Causa criminal formada en la plaza de Barcelona contra el héroe de la libertad española el Excmo. Sr. D. Luis de Laci. Cuaderno 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Véndense á 4 rs. en la librería de Ranz; en Zaragoza en la de Sanchez, y en Barcelona en la de Sierra.

Manifiesto del duque del Infantado en Enero de 1821 y su continuación. Se hallarán en las librerías de Sanz, de Rodríguez, de Novillo y de Villa.